## CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS CENTROAMERICANOS

(Carta de San Salvador)

Los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, inspirados en los más altos ideales centroamericanos, deseosos de alcanzar el más provechoso y fraternal acercamiento entre las Repúblicas de la América Central, y seguros de interpretar fielmente el sentimiento de sus respectivos pueblos; y

' Considerando.

Que las Repúblicas Centroamericanas, partes disgregadas de una misma nación, permanecen unidas por vínculos indestructibles que conviene utilizar y consolidar en provecho colectivo;

Que para el desarrollo progresivo de sus instituciones y la solución común de sus problemas es indispensable la cooperación fraternal y organizada de todos;

Que es necesario eliminar las barreras artificiales que separan a los pueblos centroamericanos y lograr la voluntad conjunta de resolver sus problemas y defender sus intereses, mediante la acción colectiva y sistematizada;

Que los procedimientos ensayados en el curso de la vida independiente de las Repúblicas Centroamericanas para la reintegración a su antigua unidad, han resultado ineficaces; y

Que el Derecho Internacional moderno ofrece fórmulas adecuadas para esta finalidad, mediante la institución de Organismos Regionales;

Por tanto:

Los Gobiernos arriba mencionados deciden establecer una Organización de Estados Centroamericanos para la coordinación de sus esfuerzos comunes. Al efecto, sus Ministros de Relaciones Exteriores, debidamente autorizados, convienen en lo siguiente:

#### PROPÓSITOS

Artículo rº—Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua constituyen la Organización de Estados Centroamericanos (O.D.E.C.A.), con el objeto de fortalecer los vínculos que los unen; consultarse mutuamente para afianzar y mantener convivencia fraterna en esta región del Continente; prevenir y conjurar toda desaveniencia y asegurar la solución pacífica de cualquier conflicto que pudiera surgir entre ellos; auxiliarse entre sí; buscar solución conjunta a sus problemas comunes y promover su desarrollo económico, social y cultural, mediante la acción cooperativa y solidaria.

#### PRINCIPIOS

Artículo 2º—Las Repúblicas Centroamericanas, como Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, al constituir la Organización de Estados Centroamericanos, ratifican su fe en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su adhesión a ellos.

Artículo 3º—La Organización de Estados Centroamericanos se funda en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y, de manera especial, en el respeto mutuo y en el principio de no intervención.

#### ÓRGANOS

Artículo 4º—Son Órganos de la Organización de los Estados Centroamericanos:

La Reunión eventual de Presidentes:

La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores;

La Reunión eventual de Ministros de otros Ramos

La Oficina Centroamericana, y

El Consejo Económico.

Artículo 5º—Cuando se reúnan en conferencia los cinco Presidentes de las Repúblicas de Centro América, tal Reunión será el Órgano Supremo de la Organización.

Artículo 6º—El Órgano Principal de la Organización de Estados Centroamericanos es la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Los Ministros de Relaciones Exteriores podrán hacerse acompañar de Consejeros y Asesores, los que, cuando no sean nacionales de origen de las Repúblicas Centroamericanas, no podrán substituir en las sesiones al Ministro respectivo.

En caso de impedimento un Ministro de Relaciones Exteriores podrá hacerse representar por un Delegado Especial.

Artículo 7º—La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores tendrá lugar ordinariamente una vez cada dos años y extraordinariamente cada vez que, al menos tres de ellos, la estimen necesaria.

Artículo 8º—La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores tendrá sede rotativa, de conformidad con el siguiente orden: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Costa Rica; y se celebrará en la ciudad que el Gobierno respectivo designe.

Artículo 9º—En la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores cada República tendrá sólo un voto.

Las decisiones sobre cuestiones de fondo deberán ser adoptadas por una nimidad. Cuando haya duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimento, se resolverá por votación unánime.

Artículo 10º—Las Reuniones de Ministros de otros ramos podrán convocarse por cualquiera de los Gobiernos cuando afronten en cualquier ramo de la Administración Pública, un problema cuya solución amerite el estudio colectivo y un plan conjunto centroamericano.

Artículo 11º-La Oficina Centroamericana es la Secretaría General de la

Organización.

Tendrá entre sus funciones: a) servir de Secretaría General de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de las Reuniones evntuales de Ministros de otros Ramos; b) coordinar la labor de los distintos Órganos y asistirlos en su trabajo, y c) preparar y distribuir toda la documentación correspondiente.

La Oficina Centroamericana tendrá su sede en la capital de la República de El Salvador.

Artículo 12º—Al frente de la Oficina Centroamericana habrá un Secretario General elegido por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores por un período improrrogable de cuatro años. Este funcionario no podrá ser reelecto.

El Secretario General designará el personal auxiliar que sea necesario tomando en cuenta en su selección una equitativa distribución geográfica centroamericana.

Artículo 13º—Para el mantenimiento de la Oficina, se fijará una cuota a cada uno de los miembros de la Organización, de conformidad con el presupuesto y la escala que presente una comisión ad hoc y que sean aprobados por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 14º—El Consejo Económico tendrá las funciones que le señale la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, a la cual informará sobre sus actividades y trabajos, y le someterá las proposiciones y recomendaciones que acuerde.

Dicho Consejo estará integrado por los Delegados que designen los Gobiernos y se reunirá, cuando menos, una vez al año, en el tiempo y lugar que el propio Órgano determine.

#### ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo 15º—La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores podrá crear, como Órganos subsidiarios, Consejos, Institutos y Comisiones que, para el estudio de los diferentes problemas, considere conveniente.

La sede de los distintos Órganos subsidiarios se designará de conformidad

con una distribución geográfica equitativa y de acuerdo con las necesidades que hayan determinado su creación.

Artículo 16º—Cada uno de los distintos Órganos subsidiarios rendirá informes detallados de sus trabajos a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y podrá sugerirle las resoluciones o medidas que estime pertinentes. Deberán, también, dar cuenta a la Reunión, en cada sesión ordinaria, del progreso de sus respectivos trabajos; y asesorarán a las Reuniones de Ministros de los diversos ramos respecto a los trabajos que tengan encomendados.

#### CONSEJO ESPECIAL

Artículo 17º—Habrá un Consejo integrado por los representantes diplomáticos de las Repúblicas de Centro América ante el país sede de cada próxima reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y por un Delegado de la respectiva Cancillería.

Este Consejo asesorará, en la preparación de la Reunión, al Gobierno del país sede.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18º—Ninguna de las disposiciones de la presente Carta afectará el respeto y cumplimiento de las normas constitucionales de cada República, ni podrá interpretarse en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Repúblicas centroamericanas como miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, ni las posiciones particulares que cualquiera de ellas hubiere asumido por medio de reservas específicas en tratados o convenios vigentes.

Artículo 19º—La presente Carta será ratificada por las Repúblicas centroamericanas en el menor tiempo posible, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas en cumplimiento del Artículo 102 de su Carta.

Artículo 20<sup>0</sup>—El original de la presente Carta quedará depositado en la Cancillería salvadoreña, la cual remitirá copia fiel certificada a los Ministerios de Relaciones Exteriores de las restantes Repúblicas centroamericanas.

Los instrumentos de ratificación serán también depositados en la Cancillería salvadoreña, debiendo ésta notificar el depósito de cada uno de dichos instrumentos a las Cancillerías de las otras Repúblicas.

Artículo 21º—La presente Carta entrará en vigor el día en que queden depositados los instrumentos de ratificación de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Artículo 22º—Este Convenio sobre la Organización de los Estados Centroamericanos se llamará "Carta de San Salvador".

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

r<sup>o</sup>—El presente convenio queda abierto a la República de Panamá, para que, en cualquier tiempo, pueda adherir a esta Carta y formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos,

2º—La primera Reunión ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores será convocada por el Gobierno de la República de Guatemala, dentro del

año siguiente a la fecha en que la presente Carta entre en vigor.

En fe de lo cual, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Repúblicas centroamericanas firman este documento en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Por Costa Rica, Mario Echandi; por El Salvador, Roberto E. Canessa; por Guatemala, Manuel Galich; por Honduras, J. Rigoberto Valenzuela; por Nicaragua, Oscar Sevilla Sacassa.

#### NOTAS SOBRE TERMINOLOGÍA DE LA PRODUCTIVIDAD\*

[En mayo último se reunió por primera vez en París el Grupo Consultivo para la Productividad, de la Organización para la Cooperación Económica Europea (O.C.E.E.). En esa ocasión se examinó el proyecto que sigue sobre la terminología de la productividad, que debería servir como base de un futuro manual acerca de la medida de la productividad.]

## A) Objeto de un acuerdo sobre la nomenclatura

1. El término "productividad" todavía no se entiende en un solo sentido, y se han dado diversas definiciones del mismo. El objeto de la presente memoria es precisar el sentido en el que el Grupo de Trabajo Nº 3 del Consejo de la O.C.E.E. empleará habitualmente la expresión "productividad del trabajo", así como definir claramente los términos empleados por los técnicos europeos y suministrar una base de comparación precisa en cuanto sea posible para las medidas efectuadas por ellos en diversos países.

2. Productividad es la relación aritmética entre una determinada producción y uno de sus factores. Se habla así de productividad del capital, de las inversiones, de las materias primas, según que la producción se relacione con

el capital, con las inversiones, las materias primas, etc.

# B) Productividad sin ninguna calificación significa productividad del trabajo

- 3. El significado más común de la productividad se refiere al trabajo humano. Cuando se trata de "productividad" sin ningún otro atributo, debe entenderse como referida al trabajo.
- 4. La productividad de un determinado trabajo es la relación aritmética entre la producción y la duración del trabajo mismo. Esta relación asume un significado científico si se precisan, por una parte, la naturaleza y las condiciones técnicas de la producción que aparece en el numerador y, por otra, los elementos sobre los que se basa el cálculo del denominador.
- 5. Hay que notar que la producción de la mano de obra es la medida de la eficiencia de su utilización y no la medida del esfuerzo suministrado por la misma. La productividad es el resultado de los efectos combinados de un gran número de factores distintos pero interdependientes, como cantidades y calidades de los medios empleados, perfeccionamientos técnicos, eficacia con que se dirige la empresa, circulación de las materias primas y de los productos, utilización de las unidades productivas según su eficacia, así como capacidad profesional y buena voluntad de los trabajadores.

<sup>\*</sup> Traducido de la revista italiana Produttivitá, Año II, enero de 1951.

6. Las diferencias relativas de productividad se pueden valuar comproban do los resultados obtenidos por una empresa, una industria, etc., en diversos períodos o en dos diversos países o regiones, o bien comparando la produc tividad de dos o más unidades productivas (fábricas, empresas, sociedades, etc.). La comparación tiene por objeto dar a conocer la situación de la unidad considerada (planta industrial, industria, nación), con respecto a los resultados obtenidos por otras unidades productivas o respecto a sús mismos resultados obtenidos en otros períodos, así como permitir el análisis de las causas profundas que determinan su actual nivel de producción (cualquiera que sea) o de mejorar tal nivel. La valuación de la productividad y el análisis simultáneo de sus causas y de los elementos determinantes pueden, pues, utilizarse con fines de un análisis económico general (o sea para valuar en el presente y para el futuro nacional de un país o de una industria, su necesidad de mano de obra, su potencia para los efectos de la competencia, etc.); pero servirá también para juzgar la eficiencia directiva y administrativa de las diversas plantas, sociedades o establecimientos industriales.

La valuación de la productividad puede hacerse basándose en observaciones estadísticas existentes o bien mediante la recolección de datos expresamente hecha para este objeto.

# C) Definición de la producción

7. La producción, según los casos, puede referirse tanto a una sola operación (una máquina o un servicio), como a un establecimiento industrial, una sociedad, una industria, así como también a la economía en conjunto. En todo caso la producción debe referirse a un conjunto bien definido de operaciones.

Es preferible valuar la producción en términos reales. Sin embargo, cuando no se trate de una máquina, de un servicio partieular o de una industria de producción simple, donde se mide la producción de un solo producto homogéneo, la valuación en términos reales se vuelve más difícil. Es necesario entonces recurrir a otros elementos de medida (en particular la valuación monetaria) tanto para el conjunto del cálculo como para poder cuando menos valuar los elementos del conjunto, esto es, para agrupar en un solo resultado la producción de los diversos sectores de una industria o de la economía nacional.

La experiencia demuestra que la valuación de la producción es difícil y el grado de precisión de la valuación de la productividad dependerá sobre todo de las modalidades adoptadas para la medida de la producción misma.

# D) Selección de la unidad de tiempo

8. La productividad puede valuarse respecto a un determinado período de trabajo (una hora, una semana, un año).

La productividad referida a una hora de trabajo se toma como base para valuar las variaciones de productividad debidas a causas técnicas.

La productividad referida a un año (comprendiendo vacaciones y ausencias) sirve para calcular el ingreso nacional o bien para valuar los requerimientos de mano de obra.

## E) Definición de la mano de obra

9. Sea que se trate de producción unitaria por hombre y por hora, sea que se trate de producción por hombre y por año, la expresión "mano de obra" puede comprender los operarios únicamente o todo el personal en su conjunto. En el primer caso, puede considerarse la mano de obra directa y la indirecta. La distinción entre "operarios" y el resto (empleados de la oficina, de los servicios administrativos, de los servicios técnicos) no es absoluta y a este respecto los métodos industriales y estadísticos difieren de país a país o de empresa a empresa. La diferenciación puede consistir tanto en el modo de pago (en general los operarios se pagan cada semana y los otros cada mes), como en el grado (incluyendo hasta el jefe de grupo).¹ Un criterio para resolver los casos límite puede ser el grado de iniciativa necesario para la función asignada.

10. En cuanto a los operarios, se puede hacer distinción entre mano de obra directa (es decir, destinada directamente a la producción) y mano de obra indirecta cuya actividad consiste en trabajos de carácter general (almacenamiento, transporte de materiales, limpieza, etc.). Naturalmente esta distinción puede variar de país a país, como de un establecimiento industrial a otro.

11. La productividad de la mano de obra total comprende el trabajo de todo el personal adscrito, comprendiendo, por ejemplo, el personal asignado a los trabajos de contabilidad, a los cálculos financieros, etc. Cuando se valúa la productividad de una industria de transformación es preferible no tener en cuenta los servicios de venta o de publicidad y de propaganda. Haciendo las comparaciones entre empresas es importante que en todas las valuaciones se incluyan o excluyan los mismos factores. Los límites entre las funciones por incluir y las que deben excluirse tienen que basarse en el uso para el cual se elaboran las estadísticas de producción.

<sup>1</sup> Contremaître; foreman; capataz.

- 12. Midiendo el tiempo de trabajo de la mano de obra, no se puede tener en cuenta generalmente la edad ni el sexo del trabajador y tampoco su diversa capacidad, aunque en teoría estas distinciones son convenientes.
- 13. Resumiendo, según el sistema adoptado, el tiempo de trabajo de la mano de obra se mide por:
  - 1) la producción por hora de trabajo (productividad horaria):

1A-la producción por trabajador-hora:

1Aa-la producción por trabajador directo-hora,

1Ab—la producción por trabajador indirecto-hora (valuación que rara vez se hace pero que puede ser interesante en algunos casos).

1B-la producción horaria del personal adscrito en total.

2) producción por hombre y por año (productividad anual):

2A-por operario:

2Aa-por trabajador directo,

2Ab—por trabajador indirecto.

2B-por año del personal adscrito en total.

El término "productividad" corresponde indiferentemente a los puntos 1 y 2 (producción por hora de trabajo y producción por trabajador y por año). En los cálculos es necesario especificar si se refiere a horas o a años de trabajo.

14. Sucede con frecuencia que se utilizan los inversos de los términos expuestos antes (como es preferible en algunos casos para las nociones suplementarias que se introduzcan) y que se hable de "horas operario" necesarias por unidad de producción, etc. Se trata, pues, del inverso de la productividad, y este término no debe usarse jamás en este caso.

## F) Productividad total

15. Algunos investigadores conceden gran importancia a la valuación de la productividad total que se extiende no sólo a todas las horas de trabajo comprendidas en los cálculos precedentes sino también a las necesarias para la obtención de la energía y de las materias primas utilizadas en la producción, valuadas estas últimas en horas y en años de trabajo.

# G) Valor agregado (producción neta por unidad de trabajo y por hora de trabajo)

16. En vez de valuar la producción en términos reales se puede medirla en valor agregado (valor de la producción neta), que representa el incremento del valor de las mercancías por efecto de una transformación industrial. El

valor agregado puede calcularse deduciendo del valor de la venta (producción bruta) el costo de las materias primas, los combustibles, etc., consumidos en la transformación industrial.

El valor agregado representa la cifra de la cual se obtienen las sumas necesarias para el pago de los salarios o de las reservas de amortización, los gastos de venta, los arrendamientos, las utilidades, etc. El valor agregado puede dividirse, por lo tanto, por cualquiera de los elementos de la medida de la mano de obra, obteniendo así el valor agregado por hora, por operario, etc.

## H) Exactitud de las medidas de productividad

17. La exactitud de la valuación de la productividad dependerá en gran parte de la medida seguida para calcular la producción así como la medida adoptada para valuar la mano de obra, y de la posibilidad de comparar los resultados. Cuanto más pequeña es la unidad de producción sobre la que se efectúa la valuación, más directa es la valuación de la producción y de la mano de obra y, por lo tanto, tanto más preciso será el resultado. En cuanto sea posible se aconseja acompañar el cálculo mismo con una indicación del tanto por ciento de error presumible.